



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

UPAL
Universidad Privada Peruano Alemana

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, "**CONVENIO**"), que celebran:

- **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, fundado el 31 de julio de 1804, con RUC N° 2015453192 y domicilio la Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**, identificado con DNI N° 09163750 (en adelante, "**EL COLEGIO**"); y,
- **UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA S.A.C.**, con RUC N° 20554910891 y domicilio en Av. Alejandro Iglesias N° 296, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora General **ANA MARÍA SOLDEVILLA SAAVEDRA**, identificada con DNI N° 09875425, con facultades para suscribir convenios según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13100875 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "**UPAL**").

Para efectos del presente instrumento, la mención "**LAS PARTES**" corresponde a la referencia conjunta a **EL COLEGIO** y **UPAL**.

LAS PARTES celebran el presente **CONVENIO** por ser de su mutuo interés, conforme a los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. **EL COLEGIO**, creado por Real Cédula del 31 de julio de 1804, es una institución de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y cuenta con las facultades para celebrar todo tipo de convenios y contratos orientados al cumplimiento de sus fines.
- 1.2. **UPAL**, es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida bajo las leyes peruanas, cuya actividad es dedicarse a la enseñanza educativa y fundamentalmente a la educación universitaria en todas las modalidades previstas por la ley, adicionalmente se encuentra debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU- mediante Resolución de Consejo Directivo N° 105 – 2019 – SUNEDU/CD de fecha 05 de agosto de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases para la colaboración entre **LAS PARTES**, de manera tal que, a partir de la fecha, puedan realizar acciones conjuntas y sinérgicas que coadyuven al logro de los objetivos de ambas instituciones.

En ese sentido, **LAS PARTES** declaran que es su voluntad realizar actividades conjuntas de colaboración entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO** por medio de actividades de cooperación



y el intercambio de información en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene interés, complementando así sus esfuerzos para el desarrollo y/o comercialización de programas formativos, selección e inserción de talento profesional, desarrollo de proyectos productivos y de investigación, que contribuyan al desarrollo económico y social del país. Así mismo, **LA UNIVERSIDAD** brindará ciertos beneficios económicos exclusivos y diferenciados sobre sus servicios y/o productos, a los profesionales agremiados hábiles, colaboradores y familiares directos del Colegio de Abogados de Lima.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

Para el cumplimiento del convenio, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Postular las bases para la suscripción de acuerdos específicos de colaboración en las áreas de la Educación (formación educativa de pregrado, cursos de especialización y de educación continua)
- b) Establecer las bases para proyectos institucionales y acciones de proyección social en áreas consideradas de interés mutuo.
- c) Incentivar el acceso de los agremiados hábiles y colaboradores de **EL COLEGIO**, así como de sus familiares directos (cónyuge, conviviente e hijos) a los programas de estudio de pregrado y de formación continua que imparte **LA UNIVERSIDAD**, cumpliendo con las normas y procedimientos estipulados por esta última, los cuales se detallan en el **ANEXO**.
- d) Otras actividades que resulten de interés para **LAS PARTES**, generando las adendas al Convenio Marco Interinstitucional que resulten necesarias para dichos fines.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES establecen los siguientes compromisos:

- (i) Por parte de **EL COLEGIO**:
 - a) Poner en conocimiento de sus miembros los términos y alcances del presente **CONVENIO**.
 - b) Difundir en la web y redes institucionales el material publicitario que la **UPAL** le alcance.
 - c) Procurar la participación de sus miembros en los eventos organizados y/o auspiciados por la **UPAL**.
 - d) Facilitar los espacios y medios necesarios para la realización de actividades conjuntas.
 - e) **EL COLEGIO** se compromete a informar a **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo con su necesidad, sobre las convocatorias para estudiantes y egresados de los programas de estudio que forman parte de la oferta académica de **LA UNIVERSIDAD**.
 - f) Colaborar con el uso de sus instalaciones a efectos de ejecutar el presente convenio, solo para fines de actividades de impacto social, académicas y culturales que realicen **LAS PARTES**.



- (ii) Por parte de **UPAL**:
- a) Informar periódicamente a **EL COLEGIO** sobre los eventos que organiza y/o auspicia y novedades institucionales.
 - b) Enviar material publicitario de sus productos y/o servicios para su difusión.
 - c) Invitar a los miembros de **EL COLEGIO** para que participen en los eventos académicos que organiza y/o auspicia.
 - d) Otorgar descuentos, tarifas preferentes u otros beneficios a los agremiados hábiles y colaboradores de **EL COLEGIO**, beneficios que se extienden a sus familiares directos, para la adquisición de sus productos y/o servicios.
 - e) Aportar los medios necesarios y/o sus productos y/o servicios para la realización de actividades conjuntas.

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La colaboración que finalmente se acuerde desarrollar, derivada del presente convenio marco, deberá plasmarse a través de acuerdos específicos suscritos por los representantes de ambas partes, los mismos que se plasmarán en convenios específicos. En dichos convenios específicos deberán precisarse los objetivos de los acuerdos, la forma de realización, así como las obligaciones que asumirán las partes.

Los Convenios Específicos formaran parte del presente Convenio, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantienen vigentes. De darse el caso de caducidad del presente Convenio, y existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, debiendo ser implementado por la suscripción de Convenios Específicos, en cuyo caso los aspectos económicos y financieros relacionados con la aplicación del presente convenio estarán supeditados al acuerdo de partes y a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y para su desembolso, al cumplimiento de lo pactado y de los procedimientos y normas legales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

POR PARTE DEL EL COLEGIO

Se designa como Coordinador Titular a **Luis Alberto Molero Coca**, Director de Comisiones y Consultas y como Coordinadora Alternativa a **Hada Sifuentes Minaya**, Directora Académica y de Promoción Cultural; y,

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD

La coordinación estará a cargo de **Catherine Pérez Bartra**, Directora Comercial o la persona que pueda delegar.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

Los Coordinadores designados son las personas de contacto entre las dos instituciones y son responsables de:

- a) Definir y organizar los programas de cooperación y, de ser el caso, proponer la suscripción de Convenios Específicos.
- b) Establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente **CONVENIO**.
- c) Hacer seguimiento, supervisión y monitoreo de las actividades realizadas por el presente **CONVENIO**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su Coordinador, para lo cual pondrá en conocimiento por escrito de ello a la otra Parte, en un plazo de 05 (cinco) días hábiles desde la fecha de su designación.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente **CONVENIO**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente **CONVENIO**, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos determinados por **LAS PARTES** en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción de este, y será renovado automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de no renovarlo con 30 (treinta días) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento.

Las modificaciones que **LAS PARTES** acuerden realizar al presente **CONVENIO** serán efectuadas por escrito y firmadas en una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES se abstendrán de usar, divulgar o reproducir la propiedad intelectual en beneficio propio, sin autorización escrita de ellas mismas. Asimismo, se entiende que toda la información, programa, documentos y demás que se genere en virtud de este, está sujeta a las normas de derecho autor y propiedad industrial según sea el caso y en proporción a sus aportes, pudiendo hacer uso responsable de las mismas con autorización previa.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

Cada parte será responsable por el cuidado de la reserva de información confidencial. La infracción a las normas de derecho de autor y demás concordantes constituirán incumplimiento del presente convenio y la parte que incumpla deberá indemnizar a la otra parte los perjuicios que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES se obligan a realizar el tratamiento de los datos personales obtenidos o a los que acceda en virtud de las obligaciones del presente instrumento, de conformidad con la Ley N° 29733, su Reglamento y sus normas modificatorias; por tanto, se comprometen a utilizar los datos personales que reciban o a los que accedan en virtud de la prestación de los servicios materia del presente **CONVENIO** únicamente para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información que haya sido compartida por ellas o a la que hayan tenido acceso en virtud del presente **CONVENIO**, incluso con posterioridad a la culminación de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en la siguiente manera:

- a) Por decisión de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado, se entenderá resuelto automáticamente.
- d) En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio, de incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, caso contrario someterán sus conflictos a la competencia de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto, no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL COLEGIO declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

Asimismo, **EL COLEGIO** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **EL COLEGIO**, se compromete a:

- i) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y
- ii) Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECHAZO TOTAL DE OFRECIMIENTOS

Ambas partes manifiestan el rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo del presente convenio; **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a los representantes legales de manera directa y oportuna sobre dicha práctica indebida, para el inicio de las acciones administrativas y/o legales correspondientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

El presente convenio no autoriza de forma automática a ninguna de **LAS PARTES** al uso del logotipo y símbolo institucional de la otra parte, salvo que el uso de estos se realice con la finalidad de poder publicitar alguna actividad de capacitación producto del presente convenio.

Si una de **LAS PARTES** desea utilizar el logotipo y símbolo institucional de la otra para un supuesto distinto al previsto en el párrafo anterior, deberá solicitarlo a la otra parte, a través de los Coordinadores Interinstitucionales designados según la cláusula octava del presente convenio, indicando la finalidad y contexto de la utilización.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

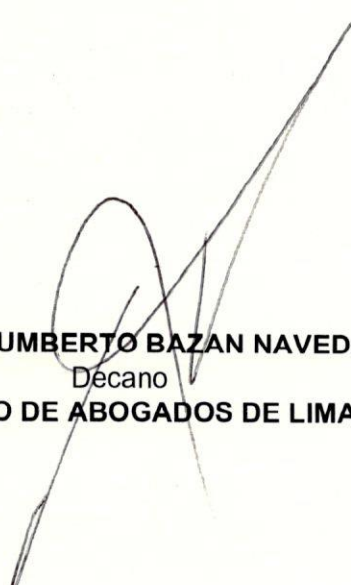



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



En lo no previsto por las partes en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los once días del mes de septiembre del año 2023.


CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


ANA MARÍA SOLDEVILLA SAAVEDRA
Directora General
**UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANA
ALEMANA S.A.C.**



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



ANEXO


BENEFICIOS OFRECIDOS POR LA UPAL

ESTUDIOS DE PREGRADO	DESCUENTO
Tarifa especial para: - Agremiados hábiles de EL COLEGIO y familiares directos (cónyuge, conviviente e hijos). - Colaboradores de EL COLEGIO y familiares directos (cónyuge, conviviente e hijos).	50% de descuento en el pago de las pensiones de enseñanza de los programas de estudio de pregrado. Dicho descuento aplica sobre la escala de pensión que corresponda al estudiante (previa evaluación de los criterios establecidos por LA UNIVERSIDAD para la asignación de escala).
EDUCACIÓN CONTINUA	DESCUENTO
Tarifa especial para: - Agremiados hábiles de EL COLEGIO y familiares directos (cónyuge, conviviente e hijos). - Colaboradores de EL COLEGIO y familiares directos (cónyuge, conviviente e hijos).	50% de descuento en los cursos y/o programas online de Educación Continua. LA UNIVERSIDAD generará un código especial para los beneficiarios de EL COLEGIO .

EL COLEGIO se compromete a brindar acceso libre y permanente a la **"Consulta de Habilidad – Búsqueda de Agremiados"** de su página web institucional y, ante cualquier eventualidad, precisar la información acerca de la condición activa de sus miembros a través del Coordinador.

Firman en señal de conformidad:


CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


ANA MARÍA SOLDEVILLA SAAVEDRA
Directora General
UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANA ALEMANA S.A.C.